

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 27 de octubre del dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez las presentes actuaciones, informando que se encuentran realizadas las publicaciones ordenadas en providencias que anteceden. Sírvese obrar de conformidad.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 083

Proceso No: **156904089001-2020-00002-00**
Asunto: **PERTENENCIA ADQUISITIVA**
Demandante: **ANGEL ARMANDO LOPEZ BARELA.**
Demandado (s): **JHON JAIRO VARELA, HEREDEROS INDETERMIANDOS DE ANA BETULIA VARELA Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Aportadas las publicaciones y desfijaciones de los emplazamientos en legal forma, se procede al nombramiento de curador Ad-litem para que represente a las personas aquí emplazadas, realizando la designación de conformidad a lo establecido en el art. 48 No. 7º del C.G.P.

Corolario a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Curador Ad-litem al doctor **JULIO GUSTAVO OLMOS GUTIERREZ**, para que dentro de las presentes actuaciones represente a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA BETULIA VARELA Y PERSONAS INDETERMINADAS**. El desempeño del cargo debe ser en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquesele su nombramiento, indicándole que la asignación es de forzosa aceptación, (salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio) por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones.

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

**JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58e779474235cff557f15db64fc92f2808fe58777fcb6a522b2612e609ce7b88
Documento generado en 29/10/2020 03:38:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>